

ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE, Y MA. LUISA ORIHUELA RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO “MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL”, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 18 DE LOS ESTATUTOS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que con fecha 5 de mayo del año en curso, el Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/091/2023, que en su parte resolutive y en lo conducente dice:

SEGUNDO. Se requiere al PARTIDO POLÍTICO LOCAL “MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL”, para que en sus Estatutos, establezca de manera específica los mecanismos y procedimientos que garanticen la paridad de sustantiva en el proceso de selección y postulación de candidaturas, para lo cual deberá establecer la publicación y los medios de publicación de todas las etapas del proceso de selección interna, así como las fechas o periodos de inicio o conclusión de las etapas del proceso de selección de candidaturas y la emisión de sus resoluciones, asimismo los periodos o fechas, publicación, medios de notificación y los plazos para la imposición de los medios de impugnación. Finalmente deberá considerar la iniciativa denominada “3 de 3 contra la violencia de género”.

TERCERO. Se requiere al PARTIDO POLÍTICO LOCAL “MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL”, para que en su Declaración de Principios, establezca de manera específica la obligación de promover, proteger y respetar el principio de paridad sustantiva, tanto en cargos partidistas como en candidaturas.

CUARTO. Se requiere al PARTIDO POLÍTICO LOCAL “MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL”, para que en su Programa de Acción, establezca de manera específica las medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como su postulación a las candidaturas.

QUINTO. Se le otorga al PARTIDO POLÍTICO LOCAL “MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL”, un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que cumpla de manera íntegra con lo requerido en el presente acuerdo, apercibido que en caso de no dar cumplimiento total en tiempo y forma, se iniciará un procedimiento ordinario sancionador en su contra, por el incumplimiento de los acuerdos emitidos por este órgano comicial, infracción que podría ser sancionada, desde una amonestación pública, y/o con multa de cien hasta cinco mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y/o según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público, que les corresponda, por el período que señale la reducción, y/o la cancelación de su registro como partido político estatal; de conformidad con lo que establecen los artículos 384, fracción II y 395, fracción II, incisos a), b) y c), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

2.- Que en la misma fecha, el IMPEPAC expidió el acuerdo número IMPEPAC /CEE/086 /2023 a través del cual se le formulan a nuestro Partido Político los siguientes requerimientos:

SEGUNDO. Se requiere al PARTIDO POLÍTICO LOCAL “MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL”, para que en sus Estatutos, establezca de manera específica los mecanismos y procedimientos que permitirán la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, además de garantizar la integración paritaria de los liderazgos políticos de las mujeres al interior de los mismos, lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo 12 de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Locales con registro en el Estado de Morelos, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contrás las Mujeres en Razón de Género, de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo. Así como deberán incorporar disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión que les correspondan y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido.

TERCERO. Se requiere al PARTIDO POLÍTICO LOCAL “MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL”, para que en su Programa de acción, establezca de manera específica planes de atención específicos y concretos, que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estableciendo aquellos destinados a promover la participación política de las militantes, así como los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género, lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo 11 de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Locales con registro en el Estado de Morelos, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contrás las Mujeres en Razón de Género, de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Se requiere al PARTIDO POLÍTICO LOCAL “MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL”, para que en su declaración de principios, se contemplen los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables.

QUINTO. Se le otorga al PARTIDO POLÍTICO LOCAL “MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL”, un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que cumpla de manera íntegra con lo requerido en el presente acuerdo, apercibido que en caso de no dar cumplimiento total en tiempo y forma, se iniciará un procedimiento ordinario sancionador en su contra, por el incumplimiento de los acuerdos emitidos por este órgano comicial, infracción que podría ser sancionada, desde una amonestación pública, y/o con multa de cien hasta cinco mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y/o según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público, que les corresponda, por el período que señale la reducción, y/o la cancelación de su registro como partido político estatal; de conformidad con lo que establecen los artículos 384, fracción II y 395, fracción II, incisos a), b) y c), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

SEXTO. El ajuste que se realice a los documentos básicos, del PARTIDO POLÍTICO LOCAL “MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL”, deberá realizarlo en términos de lo previsto por el artículo 34, numeral 2), inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos que establece textualmente: “La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral”.

3.- Que el artículo 22 de nuestros Estatutos, establece en su fracción I, que es facultad de la Asamblea Estatal “Aprobar o, en su caso, reformar, mediante el voto de las dos terceras partes de los asistentes, los documentos básicos del Partido;”

4.- Que el artículo 20 de nuestros mismos Estatutos, determina que la Asamblea General se integra con “El Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal, siendo el primero de ellos quien deberá presidirla; en su ausencia, la presidirá el Secretario General; por los miembros del Comité Directivo Estatal; por los Presidentes de los Comités Directivos Municipales; por los integrantes del Consejo Político Estatal; por los Diputados locales, alcaldes, síndicos y regidores en funciones, afiliados al Movimiento Alternativa Social; por los integrantes de los Consejos Políticos Municipales; y por los ex presidentes del Comité Directivo Estatal.”

5.- Que en virtud del procedimiento de renovación de dirigencias, en todos sus niveles, ordenado por el IMPEPAC mediante acuerdo CEE/588/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, con fecha 14 de abril del año en curso, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/077/2023, el organismo electoral tuvo a bien aprobar la designación de los COMITÉS MUNICIPALES de este instituto político.

6.- Que dado lo reciente del referido acuerdo del 14 de abril de 2023, los Comités Directivos Municipales se encuentran en proceso de integración, por lo que, para efecto de su participación en la Asamblea que se Convoca, los Consejos Políticos Municipales se entenderán legalmente constituidos con el Presidente y Secretario General del Comité Municipal respectivo, aprobado por el IMPEPAC y que, en términos del artículo 61 de nuestros Estatutos, constituyen el Comité Directivo Municipal, y por SEIS consejeros políticos municipales invitados, propuestos por el propio comité municipal, procurando la paridad de género.

7.- Que derivado de su participación en el pasado proceso electivo local, el Partido Movimiento Alternativa Social no obtuvo presidencias municipales ni diputaciones locales, por lo que el organismo electoral solo le asignó las siguientes regidurías:

NOMBRE	MUNICIPIO
María Wendi Salinas Ruiz	Cuernavaca
Antonio Díaz Alarcón	Emiliano Zapata
Reyes Bruno Oliveros	Jojutla
Oscar Ramírez Primo	Tlalnepantla
Emilio Javier Cabrera Quintero	Tlaquiltenango
José Carlos Montaña Hernández	Xochitepec
Yessica Minerva Batalla Vargas	Xochitepec
Pilar Vázquez Tapia	Zacualpan de Amilpas

En igual forma, tiene el carácter de Ex Dirigente del del Comité Directivo Estatal del MAS, la Ingeniera ANA BERTHA HARO SÁNCHEZ.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos del Partido Político local denominado “MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL”,

SE CONVOCA A LOS CONSEJEROS POLÍTICOS ESTATALES, A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS POLÍTICOS MUNICIPALES, A LOS REGIDORES EN FUNCIONES PROPUESTOS POR EL MAS Y A LOS EX DIRIGENTES DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, A LA SEGUNDA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, QUE SE CELEBRARÁ CONFORMA LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA.- LUGAR, DÍA Y HORA.- La SEGUNDA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA del Partido MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, tendrá verificativo el próximo día DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, en punto de las DIEZ HORAS en el **INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE PERICÓN NÚMERO 102, EN LA COLONIA MIRAVAL DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS.**

SEGUNDA.- ORDEN DEL DÍA.- La Segunda Asamblea Estatal Extraordinaria del MAS se desarrollará conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. REGISTRO DE ASISTENTES
2. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
3. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE ACCIÓN, DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
5. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

TERCERA.- ASAMBLEISTAS.- Tienen el carácter de “asambleístas” quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL MAS, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO CELEBRADA CON FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, EN DONDE ESTÁN CONSIDERADOS:

- a) EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL;
- b) LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL;
- c) LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; Y
- d) LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL MAS.

LOS SECRETARIOS GENERALES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS POLÍTICOS MUNICIPALES QUE ACREDITE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS QUE SE MENCIONAN EN ESTA CONVOCATORIA.

LOS REGIDORES ASIGNADOS AL “MAS” EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL, QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

NOMBRE	MUNICIPIO
MARÍA WENDI SALINAS RUIZ	CUERNAVACA
ANTONIO DÍAZ ALARCÓN	EMILIANO ZAPATA
REYES BRUNO OLIVEROS	JOJUTLA
OSCAR RAMÍREZ PRIMO	TLALNEPANTLA
EMILIO JAVIER CABRERA QUINTERO	TLAQUILTENANGO
JOSÉ CARLOS MONTAÑO HERNÁNDEZ	XOCHITEPEC
YESSICA MINERVA BATALLA VARGAS	XOCHITEPEC
PILAR VÁZQUEZ TAPIA	ZACUALPAN DE AMILPAS

LA INGENIERA ANA BERTHA HARO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE EX PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL MAS.

Solo podrán tener acceso a la Asamblea quienes se encuentren en cualquiera de estos supuestos y una vez que se hayan registrado en la mesa correspondiente.

CUARTA.- ACREDITACIÓN DE CONSEJEROS POLÍTICOS MUNICIPALES: Los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, acreditarán por escrito y bajo su responsabilidad a los integrantes de sus Consejos Políticos Municipales que tendrán participación en la asamblea y que se integrarán de la siguiente forma:

a.- POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL RESPECTIVO.

b).- POR SEIS CONSEJEROS MUNICIPALES INVITADOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, OBSERVANDO EN SU CASO LA PARIDAD DE GÉNERO.

Con el objeto de integrar la relación de asambleístas, los Presidentes de los Comités deberán entregar por escrito, a la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, su relación de Consejeros Políticos Municipales en un plazo que no excederá de CINCO DÍAS contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Concluido el plazo sin que se hubiera hecho la acreditación correspondiente, esta se tendrá por desierta y la asamblea se llevará a cabo con los consejeros que se hubieran registrado.

QUINTA.- PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASAMBLEISTAS: Una vez acreditados los Consejeros Políticos Municipales en los términos a que se refiere la

Base anterior, la Secretaría General del Comité Directivo Estatal procederá a la publicación de las personas acreditadas para participar en la asamblea, en la página electrónica del Partido, en un plazo que no excederá de CINCO días previos a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS A DISCUTIR: La Secretaría General, en un plazo no menor de CINCO DÍAS previos a la celebración de la Asamblea, publicará en los estrados electrónicos del Partido, los documentos relacionados con la reforma a los documentos básicos motivo de la Asamblea, para que los asistentes a la Asamblea puedan imponerse de los mismos.

Para tal efecto, los interesados en generar propuestas de reforma a los documentos básicos, deberán entregarlos con toda anticipación al plazo mencionado en el párrafo anterior, a la Secretaría General para el efecto de su publicación en la página electrónica del Partido.

Solo se recibirán aquellas propuestas relacionadas con el tema de violencia de género y paridad sustantiva, que tengan por objeto solventar los requerimientos formulados por el organismo electoral a los que se refiere la parte considerativa de esta Convocatoria.

No se recibirán propuestas que no hayan sido presentadas con la anticipación debida, ni se someterán a la consideración de la asamblea, aquellas que se presenten en el momento de su celebración.

SEPTIMA.- CASOS NO PREVISTOS.- Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por el Presidente del Comité Directivo Estatal, con arreglo a las disposiciones estatutarias o normatividad electoral aplicable.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- Publíquese la presente Convocatoria en un medio digital con circulación en el Estado de Morelos y en la página electrónica del Partido Político Movimiento Alternativa Social, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Se expide la presente convocatoria en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

**EL PRESIDENTE DEL CDE DEL
PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA
SOCIAL**

**LICENCIADO ENRIQUE PAREDES
SOTELO**

**LA SECRETARIA GENERAL Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
POLÍTICO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
ALTERNATIVA SOCIAL**

MA. LUISA ORIHUELA RODRÍGUEZ